

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 06/2019
SOCIEDAD "SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y BALTAZAR DE JESÚS BONILLA BONILLA, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SIAS, S.A DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil doscientos nueve-ciento uno-cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PARA OFICINAS CENTRALES Y HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL DEL ISNA PARA EL AÑO 2019, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: D) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Recolección de Desechos Sólidos, derivados del Proceso por Libre Gestión N°. LG-007/2019-ISNA denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS

SOLIDOS PARA OFICINAS CENTRALES Y HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL DEL ISNA PARA EL AÑO 2019”, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso, por un monto de SIETE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,140.00) IVA incluido, el cual será prestado así: Servicio de recolección en las oficinas centrales del Instituto, por un monto mensual de doscientos noventa y siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$297.50), haciendo un total anual de tres mil quinientos setenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,570.00), IVA incluido; Servicio de recolección en el Hogar del Niño San Vicente de Paúl, por un monto mensual doscientos noventa y siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$297.50), haciendo un total anual de tres mil quinientos setenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,570.00), IVA incluido; el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos generados serán trasladados hasta el relleno sanitario autorizado por la ordenanza reguladora de los residuos sólidos del Municipio de San Salvador; se provisionará de los contenedores que sean necesarios, en calidad de préstamo. para las oficinas centrales y para el Hogar del Niño de San Vicente de Paúl; II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica, Oferta Económica presentada por el Contratista y Garantía de cumplimiento de contrato. III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y ORIGEN DE LOS FONDOS: “EL INSTITUTO”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,140.00) IVA incluido, la cual pagará a “LA CONTRATISTA” a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional una sola factura mensual, a más tardar cinco días posteriores a la prestación del servicio, emitiéndole Quedan por el valor total de la misma, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “EL INSTITUTO”, en base al Artículo 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto

y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. La fuente de financiamiento será con fondos del Gobierno Central (GOES Presupuesto 2019). **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$856.80), a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, su validez será de TRECE meses contados a partir de la fecha de emisión del contrato. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** Queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales. **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “LA CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del presente contrato “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio originalmente requerido, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **X) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. El contratista en tal caso deberá ampliar la

garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO” designa como Administradora del Contrato a la Jefa del Departamento de Servicios Generales de “EL INSTITUTO”, quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “LA CONTRATISTA”. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con “LA CONTRATISTA”, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles, e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) “LA CONTRATISTA”, no cumplá con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA”, de las obligaciones emanadas del presente contrato según lo establecido en la Cláusula I; c) Haya deficiencia debidamente comprobada en la

prestación del Servicio, d) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista. **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “LA CONTRATISTA”, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de “EL INSTITUTO” para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de los representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso: b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos

sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil diecinueve.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

BALTAZAR DE JESÚS BONILLA BONILLA
"LA CONTRATISTA"

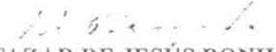
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] quién se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que comprueba con: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la

Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal de El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, quien tiene facultades para otorgar actos como el presente y quién en el transcurso de este instrumento se denomina "EL INSTITUTO" y BALTAZAR DE JESÚS BONILLA BONILLA, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SIAS, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil doscientos nueve-ciento uno-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SIAS, S. A. DE C. V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de Febrero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado Patricio Ernesto Gómez Olivares, inscrita al NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, FOLIOS DEL TRESCIENTOS SIETE AL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, en la que consta: a) Que su denominación es como queda dicho, que su plazo es indeterminado y que la administración y Representación Legal de la misma está confiada a un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de SIETE años; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social de la Sociedad "SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SIAS, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de

San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Karen Elizabeth Hernández Marín, inscrita al NÚMERO CIENTO CATORCE, DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, en la que consta, también, la incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social y c) Certificación expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, en la que consta que en el Acta número Quince de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en el Punto Dos de la misma, aparece que se nombró Administrador Único Propietario al compareciente, por el plazo de siete años, contados a partir de su elección, inscrita bajo el NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, DEL REGISTRO DE COMERCIO, estando facultado para otorgar actos como el presente y quién en el curso de este documento se denomina “LA CONTRATISTA” y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen “E.T.” rubricada e “Ilegible”, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es el siguiente: La prestación del servicio de Recolección de Desechos Sólidos, derivados del Proceso por **Libre Gestión N°. LG-CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE-ISNA** denominado “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS PARA OFICINAS CENTRALES Y HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL DEL ISNA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**”, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia de dicho Proceso de acuerdo a la oferta presentada, por un monto de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**, el cual será prestado así: Servicio de recolección en las oficinas centrales del Instituto, por un monto mensual de doscientos noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total anual de tres mil quinientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido; Servicio de recolección en el Hogar del Niño San Vicente de Paúl, por un monto mensual doscientos noventa y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total anual de tres mil

quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido; que el **PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido** la cual pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional una sola factura mensual, a más tardar cinco días posteriores a la prestación del servicio, emitiéndole Quedan por el valor total de la misma, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. El **PLAZO** del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


BALTAZAR DE JESÚS BONILLA BONILLA
"LA CONTRATISTA"

